

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

Matrícula:

El funcionario que suscribe certifica que el/la Sr/a :.....
con Documento :, titular de retiro / pensión cuyo Nro. de Clase/Beneficio es:
....., VIVE y se domicilia en la calle.....
Localidad Provincia CP
Teléfono..... Celular:..... E-mail:.....
A solicitud del interesado/a y al solo efecto de ser presentado ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la **POLICÍA FEDERAL**, se expide el presente certificado, en
....., a los días del mes de de 20.....-

.....
Firma del interesado

.....
Firma y Sello de la Autoridad Certificante

Referencia para su tramitación: El presente certificado, deberá ser diligenciado ante autoridad Policial, Judicial ó Sociedad Militar "Seguro de Vida". **Su vencimiento se produce el 31/12/2018**

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
FUNDADA EN 1901 INSTITUCION MUTUALISTA

*** MUY IMPORTANTE ***

*Sr. Beneficiario de la Caja de Retiros,
Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal*

Se adjunta al Recibo de Haberes el Certificado de Supervivencia, que deberá diligenciar ante autoridad de la Policía Federal (Comisaría cercana a su domicilio) o bien podrá ser suscrito en Sociedad Militar "Seguro de Vida".

Único documento válido a presentar: Nuevo Documento Nacional de Identidad Digital expedido por el Registro Nacional de las Personas, excepto aquellos beneficiarios nacidos antes del día 31/12/1939, y los declarados incapaces judicialmente, que podrán acreditar identidad con cualquier modelo anterior de DNI/LC/LE.-

Rogamos a Usted nos haga llegar en forma urgente el Certificado de Supervivencia personalmente a Casa Central o cualquier Filial o, si es por correspondencia, certificada mediante alguna de las siguientes modalidades: Autoridad Judicial; Constancia notarial de Escribano Nacional; Autoridad Policial con firma y sello del Organismo o Comisaría certificante; o ante el RENAPER, a:

Sociedad Militar "Seguro de Vida"
Dpto. Administración de Haberes
Avda. Córdoba 1674- (CP 1055) Capital Federal

Para aquellos Beneficiarios que se encuentren en el exterior la Certificación deberá ser efectuada por autoridades de la Embajada Argentina, vía Consulado Argentino, agregados Militares o por autoridad notarial del país extranjero (la certificación consular no requiere legalización en Cancillería - La autoridad notarial certificante en el extranjero deberá contener la Apostilla de la Haya, que establece la Ley 23.458).

Su vencimiento se produce el 31/12/2018. Dicha presentación es de suma importancia para la normal liquidación de su haber de retiro o pensión. Evite eventuales suspensiones.

Departamento Administración de Haberes.